



FUNDACIÓN  
OLIMPIADA PANAMEÑA  
DE MATEMÁTICA

15324802

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA 03-2024  
ENTRE  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ  
Y  
FUNDACIÓN OLIMPIADA PANAMEÑA DE MATEMÁTICA

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, institución de educación superior científica – tecnológica, debidamente creada mediante Ley N°.26 del 30 de agosto de 1994 y reorganizada por la Ley 4 del 16 de enero de 2006, nombrada a través de la resolución N°. 23-01-01-009 del día 18 de agosto de 2023 a partir del día 21 de agosto de 2023, representada en este acto por **ETELVINA MEDIANERO A. DE BONAGAS**, mujer panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal 4-172-774, en su calidad de Rectora y Representante Legal que de ahora en adelante se denominará **LA UNACHI** por una parte y por otra, la **FUNDACIÓN OLIMPIADA PANAMEÑA DE MATEMÁTICA** representada por **LYDIA BURGOA**, mujer panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal 8-164-1952 en calidad de Presidenta y Representante Legal que en lo sucesivo se denominará **LA FOPM**, convienen celebrar el presente acuerdo de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca.

**CONSIDERANDO:**

Que la cooperación académica, técnica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas instituciones;

Que **LA UNACHI**, dentro de los fines y objetivos consagrados en la Ley No. 4 del 16 de enero de 2006 tiene como misión: "Formar y capacitar integralmente al más alto nivel el recurso humano que genere, transforme el desarrollo tecnológico, económico, social y cultural del país.

Que **LA FOPM** es una asociación sin fines de lucro con personería jurídica, debidamente inscrita en la escritura pública 1386 de 11 de junio de 2004 del Registro Público que anualmente contribuye a la organización y desarrollo de la Olimpiada Panameña de Matemática, en la que participan estudiantes escolarizados en colegios del sector público como del sector privado. Además, **LA FOPM** desarrolla la participación de la república de Panamá en competencias internacionales de Matemáticas a nivel elemental, medio y superior.

Que **LA UNACHI** y **LA FOPM** han convergido en su interés de apoyar y fortalecer la formación académica de los estudiantes panameños desde la escuela elemental hasta la superior, en el área de Matemática.

*Etelvina Medianero*



Que en consecuencia de lo anterior ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar el desarrollo de las competencias de matemáticas nacionales e internacionales y otras actividades de interés común.

#### CONVIENEN:

##### PRIMERO: Objetivo

Celebrar el presente Convenio de Cooperación Educativa para propiciar el desarrollo de la Olimpiada Panameña de Matemática, la Olimpiada Universitaria de Matemática y otras competencias de matemática de interés común entre **LA UNACHI** y **LA FOPM**.

##### SEGUNDO: Alcance

Ambas instituciones se comprometen a desarrollar la cooperación con los compromisos siguientes:

- a) Colaborar en el desarrollo de competencias de matemática que acuerden realizar de manera conjunta.
- b) Colaborar en el entrenamiento de estudiantes que participan en olimpiadas internacionales de Matemática a nivel primario, medio y superior.
- c) Promover la Olimpiada Panameña de Matemática y la Olimpiada Universitaria de Matemática.

##### TERCERO: Compromiso de LA FOPM

La FOPM se compromete a desarrollar la cooperación con el compromiso siguiente:

- a) Facilitar el intercambio de especialistas en el área de las competencias de matemática.
- b) Promover la capacitación del personal dedicado a las competencias de matemática.

##### CUARTO: Compromiso de LA UNACHI

En virtud del presente Convenio LA UNACHI se compromete a lo siguiente;

- a) Elaborar proyectos conducentes a la promoción y apoyo de las actividades de las olimpiadas de matemáticas.
- b) Facilitar el uso de auditorios, salas de conferencias, áreas verdes, aulas, previa autorización por parte de las autoridades superiores, para la realización de actividades enfocadas en las olimpiadas de matemática.
- c) Otorgar una exoneración sobre la matrícula, por el tiempo que se extienda su carrera, al estudiante graduando de educación media, de la provincia de Chiriquí, que haya obtenido la mejor puntuación en la Olimpiada Panameña de Matemática de ese año, para la carrera de licenciatura que escoja, siempre y cuando no cambie de carrera. Para otorgar este beneficio el estudiante deberá presentar copia de cédula, certificado que acredite el resultado obtenido en la competencia y carta aval de la **FOPM**.

Este beneficio deberá ser gestionado y coordinado con la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.



*Edel*



**QUINTO: Acuerdos Específicos.**

Los programas concretos de cooperación que dispongan del uso de partidas de fondos públicos se desarrollarán por medio de Acuerdos Específicos. Para el desarrollo de cada acción concreta que se programe, se especificarán los objetivos de la misma, el programa de actuación, aportaciones financieras y las normas a aplicar en su realización, mediante un plan de trabajo.

La ejecución de las actividades a realizarse mediante los Acuerdos Específicos, se limitan a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de este convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar mediante los Reglamentos y Normas de la UNACHI y aquellas normas que regulen esta materia.

Los programas concretos de cooperación que se elaboren serán incorporados al presente convenio y deben ser refrendados por la Contraloría General de la República.

**SEXTO: Financiamiento**

**LAS PARTES**, no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este convenio; sin embargo, si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio de cooperación surgen Acuerdos Específicos que generen obligaciones de carácter presupuestario, se indicarán por separado, los detalles financieros o presupuestarios (partida o fondos) que sean necesarios para su ejecución, con la debida aprobación del Consejo Administrativo y las normas de carácter general; además de establecer la parte responsable de su financiamiento, conforme lo indica la Circular No. 29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020, emitida por la Contraloría General de la República y se cumplirá con los requerimientos de la UNACHI para su aprobación.

**SÉPTIMO: Coordinación y seguimiento**

Con el fin de concretar y coordinar las acciones específicas que se desarrollarán en ejecución del cumplimiento de las finalidades expresadas en las cláusulas que anteceden, se constituirá una comisión mixta de coordinación, integrada por un representante de las instituciones firmantes, que estudiará y formulará las propuestas académicas y técnicas. Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse con relación a este Convenio, se efectuará por escrito y será entregada en las siguientes direcciones.

Por parte de **UNACHI** se asigna a:

Atención: Rectoría

Teléfono: 730 5300 Ext. 1000

Email: [rectoria@unachi.ac.pa](mailto:rectoria@unachi.ac.pa) [dirinterinstitucional@unachi.ac.pa](mailto:dirinterinstitucional@unachi.ac.pa)



Por parte de **LA FOPM**:

Atención: Representante Legal.

Email: [lyburgoa@gmail.com](mailto:lyburgoa@gmail.com), [Comite@opm.or.pa](mailto:Comite@opm.or.pa)

Teléfono: 6620-6293

#### **OCTAVO: Relación laboral**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una, para brindar el servicio de orientación y asesoría inherente para la efectiva implementación del presente Convenio, quedará bajo su responsabilidad.

Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del Convenio.

#### **NOVENO: Propiedad intelectual**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **DÉCIMO: Confidencialidad**

El presente Convenio, así como el contenido del mismo no será considerado de carácter confidencialidad y **LAS PARTES** podrán hacer público el contenido del mismo y su existencia atendiendo a sus políticas de acceso a la información y transparencia.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Resolución de conflictos**

De existir algún tipo de inconvenientes o controversias entre **LAS PARTES** en el desarrollo del presente convenio, las mismas se comprometen a solucionarlas de manera amigable y con la buena fe que ha animado a **LAS PARTES** a suscribir el presente convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia y terminación**

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su refrendo y tendrá una duración de cinco (5) años renovables, por mutua voluntad de las partes. Éstas, de común acuerdo, podrán modificarlo a través de una adenda y debe de contar con la participación de la Contraloría General de la República, como lo exige la Ley 32 de 1984.

Podrán rescindirlo anticipadamente, dando aviso a la otra, con un mínimo de tres (3) meses de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado.

El finiquito del acuerdo no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.



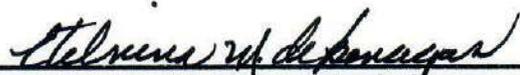
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

En fe de lo cual, se firma el presente convenio, en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los veintiseis (26) días del mes de julio del año 2024.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

FUNDACIÓN OLIMPIADA PANAMEÑA DE MATEMÁTICA

  
Etelvina Mediahero A. de Bonagas  
Rectora

  
Lydia Burgoa  
Presidente

REFRENDO

  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Fecha: 19 DIC 2024



FOLIO Nº  
59  
UNACHI